

que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19041 REAL DECRETO 1822/1983, de 13 de abril, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Serón (Almería) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Serón (Almería) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con una superficie de 1.600 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 24 de mayo de 1973.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Serón (Almería) de una parcela de terreno de 1.600 metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «Del Rincón», del mismo término municipal, que linda: al Norte, carretera de Villacarrillo a Huércal-Overa; Este, Brazal de riego del Pago; Sur y Oeste, terrenos del Ayuntamiento de Serón.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19042 REAL DECRETO 1883/1983, de 13 de abril, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Tobarra (Albacete) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Tobarra (Albacete) donó al Estado un inmueble, sito en el mismo término municipal, con una superficie de 920 metros cuadrados, con el fin de construir una Biblioteca Pública. La donación fue formalizada en escritura pública de 27 de abril de 1971.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Cultura.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Tobarra (Albacete) del solar, sito en calle Francisco Cano Fontecha, de 920 metros cuadrados de superficie, del mismo Municipio, que linda: derecha, entrando, Antonio Jiménez García; izquierda, Jerónimo Martínez García y Juan Salido, Venancio Bleda Alcañiz y Joaquina Aurelia López Peral.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuen-

tra considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19043 REAL DECRETO 1884/1983, de 13 de abril, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Monda (Málaga) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Monda (Málaga) donó al Estado un inmueble, sito en su término municipal, con una superficie de 1.260 metros cuadrados, con el fin de construir una Casa Cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 7 de octubre de 1972.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Monda (Málaga), del inmueble que donó al Estado para la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 7 de octubre de 1972, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar sito en el partido El Estacal, término municipal de Monda, de 1.260 metros cuadrados, que linda: Sur, carretera de Coin a Monda; Norte, Este y Oeste, finca de Aurora Urbano Puerto.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19044 REAL DECRETO 1885/1983, de 11 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) de un inmueble de 200.360 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Instrucción para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 200.360 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Instrucción para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) de un terreno de 200.360 metros cuadrados, sito en su término municipal al sitio de Cerro de la Horca, que linda: Norte, camino de la Carvajala; Sur, carretera de Lupión; Este, María Antonia Sánchez Cejudo y otros; Oeste, camino de la Rufina.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Instrucción para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Centro de Instrucción para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19045 REAL DECRETO 1886/1983, de 11 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guadalajara de un inmueble de 920 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Guadalajara ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 920 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983.

D I S P O N G O :

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guadalajara de un inmueble de 920 metros cuadrados de superficie, al sitio de Santa Ana del Barrio de Marchamalo del mismo término municipal, que linda: Norte, con finca de Leandro Solano Yustas; Sur, plaza de doña María; Este, carretera y Leandro Solano Yustas; Oeste, solares B y C que se venderán al Ayuntamiento y a Melquiades Ortega Gil.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19046 REAL DECRETO 1887/1983, de 11 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ceuta y el Instituto Nacional de la Vivienda de unos inmuebles de 1.083 y 1.415 metros cuadrados, sitos en término municipal de Ceuta, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Ceuta y el Instituto Nacional de la Vivienda ha sido ofrecido al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de 1.083 y 1.415 metros cuadrados, sitos en término municipal de Ceuta, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983.

D I S P O N G O :

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ceuta y el Instituto Nacional de la Vivienda de dos parcelas cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 1.083,92 metros cuadrados, que dona al Estado el Ayuntamiento de Ceuta, sita en su término municipal, que linda: Norte, Este y Oeste, con finca del Instituto Nacional de la Vivienda, registral número 5.588; Sur, con resto de donde se segrega propiedad de señores García Arrazola Fernández y Bermejo García Arrazola y la señora Poncela Miguel.

Solar de 1.415 metros cuadrados, que dona al Estado el Instituto Nacional de la Vivienda, sito en término municipal de Ceuta, barriada de Juan Carlos I, que linda: Norte, Este y Oeste, con terrenos de la barriada; Sur, con terrenos de la barriada General Erquicia. La descrita finca se encuentra gravada como predio sirviente, con las servidumbres de paso a favor de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta.

Las parcelas donadas se destinarán a la construcción de una Guardería infantil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de Guardería infantil dependientes de este último Departamento. Debiendo, en relación con la parcela de 1.415 metros cuadrados, donada por el Instituto Nacional de la Vivienda, atenderse a las condiciones fijadas en la resolución del mismo de 4 de julio de 1981, y con la de 1.083,92 metros cuadrados, donada por el Ayuntamiento de Ceuta, la finalidad de la donación habrá de cumplirse según la Ley de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19047 REAL DECRETO 1888/1983, de 11 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Abarán (Murcia) de un inmueble de 617 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Abarán (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 617 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983.

D I S P O N G O :

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Abarán (Murcia) de un inmueble de 617 metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, que linda: Norte, Antonio Gómez Martínez «Mateo»; Saliente, Gabriel Pérez y Jesús Gómez Molina de la Mauricia y Angel Fernández Molina; Sur, calle de nueva apertura; Oeste, María Gómez Maquilón y Purificación Fernández.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19048 REAL DECRETO 1889/1983, de 1 de junio, por el que se cede por veinte años el uso de dos inmuebles, sitos en Valencia, a la Generalidad Valenciana.

La Generalidad Valenciana ha solicitado, para ser destinados a la sede de las Cortes Valencianas, la cesión del uso de dos inmuebles sitos en Valencia, uno en la plaza de San Lo-